Ab.
rio L. Condo Ch.
NOTARIO 5º
Guayaquil

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA "INMOBILIARIA MUG S.A.".---

CUANTIA: S/. 11'119.500,oo.----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecieron: los cónyuges señores Ingeniero don MARTIN UMPIERREZ GARCIA, quien declara ser ecuatoriano, y doña YVETTE ICAZA DE UMPIERREZ, quien declara ser ecuatoriana, dedicada a la dirección de su hogar, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal por ellos formada; don RODOLFO UMPIERREZ GARCIA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, Ingeniero don LEOPOLDO UMPIERREZ GARCIA, quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios derechos don ALFONSO REYES YCAZA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y doña MONICA UMPIERREZ DE MERINO, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruídos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de Constitución de Compañía, para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:- "S E N O R N O T A R I O:- Sírvase usted incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de Constitu-

ción de Compañía anónima que se otorga al tenor de las Cláusulas siguientes:- P R I M E R A: OTORGANTES: Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir esta Compañía anónima las personas cuyos domicilios, nombres y nacionalidades se expresan a continuación: a) El señor Ingeniero Martín Umpiérrez García, por su propio derecho, casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; b) El señor Rodolfo Umpiérrez García, por su propio derecho, casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; c) El señor Ingeniero Leopoldo Umpiérrez García, por su propio derecho, casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; d) El señor Alfonso Reyes Ycaza, por su propio derecho, casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y e) La señora Mónica Umpiérrez de Merino, por su propio derecho, casada, domiciliada en Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. Comparece también la señora Yvette Icaza de Umpiérrez para los efectos que posteriormente se indicarán.- S E G U N D A: DECLARACION DE VOLUNTAD: Los comparecientes, con excepción de la señora Yvette Icaza de Umpiérrez, manifiestan que es su voluntad asociarse y celebrar el presente contrato de Compañía para los fines que luego se expresarán, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender operaciones civiles y mercantiles, conviniendo de manera expresa en que la sociedad que se constituye en virtud del presente contrato se rija por las disposiciones contenidas en las Leyes del

Ab.
o L. Condo Ch.
NOTARIO 5º
Guayaquil

Ecuador y los siguientes Estatutos:- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "INMOBILIARIA MUG S.A.".- A R T I C U L O P R I M E R O: DENOMINACION: Con el nombre de "INMOBILIARIA MUG S.A.", se constituye una Sociedad Anónima de nacionalidad Ecuatoriana con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la República o del Extranjero.- A R T I C U L O S E G U N D O: OBJETO: La Compañía tendrá por objeto dedicarse al mandato y compraventa de bienes raíces urbanos y rurales, a la promoción y venta de propiedades horizontales y urbanizaciones; a la importación de maquinarias y materiales para la construcción; al arrendamiento de maquinarias para la industria de la construcción y a la ejecución de todo tipo de actos y contratos tanto civiles como mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social. Para el cumplimiento de cualquiera de estos objetivos y la realización de estas actividades, la Compañía podrá intervenir en la constitución y/o adquirir acciones o participaciones de otras compañías relacionadas con su objeto social.- A R T I C U L O T E R C E R O: PLAZO: El plazo de duración de la Compañía será de cien años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El plazo podrá ser aumentado o disminuído, quedando la Junta General de Accionistas facultada para resolver la disolución o liquidación de la Compañía aún antes de la expiración del plazo.- A R T I C U L O C U A R T O: CAPITAL: El capital social

de la Compañía es de S/. 11'119.500,oo (Once millones ciento diez y nueve mil quinientos sucres) dividido en ciento once mil ciento noventa y cinco acciones nominativas ordinarias de S/. 100,oo (cien sucres) cada una, numeradas del cero cero cero uno al ciento once mil ciento noventa y cinco inclusive, por cada acción totalmente pagada se emitirá igualmente un título numerado, pudiendo un mismo título contener varias acciones. Los Títulos numerados estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada acción dará derecho a voto en la Junta General de Accionistas en proporción a su valor pagado. Toda acción liberada tendrá derecho a un voto. La transferencia de dominio de las acciones se harán en la forma establecida por la Ley. La Junta General de Accionistas convocada expresamente para este objeto podrá aumentar o disminuir el capital social de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones en proporción a las que se posean al momento de resolverse el aumento.- A R T I C U L O Q U I N T O: En caso de destrucción o pérdida de una o más acciones o de un Certificado provisional el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la Compañía, el cual podrá anular el certificado o título previa publicación por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil, y una vez que hayan transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación.- A R T I C U L O S E X T O: DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y sus resoluciones to-

madas de conformidad con los Estatutos y la Ley, son obligatorias para todos y cada uno de los socios, hayan o no concurrido a la sesión, salvo el derecho de oposición en los términos de Ley. Todos los accionistas tienen derecho para asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General, con las excepciones previstas en la Ley, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- A R T I C U L O S E P T I M O: DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL: Las convocatorias a Junta General, sean éstas ordinarias o extraordinarias las efectuará el Gerente General, mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, y además mediante carta circular a todos y cada uno de los accionistas, siempre con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la sesión; en las convocatorias debe expresarse el objeto, lugar, día y hora de la reunión. Sin embargo no será necesario la publicación por la prensa y la carta circular y se entenderá que la Junta General está convocada y válidamente constituída, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, cuando estuvieren presentes por sí o por representación, los accionistas que representan la totalidad del capital pagado y los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la misma, y suscriban el acta bajo sanción de nulidad.- A R T I C U L O O C T A V O: DE LA REPRESENTACION: Todo accio-

nista puede hacerse representar en las sesiones de Junta General por otra accionista o por terceros con las limitaciones legales, mediante carta dirigida al Presidente de la Junta General. Cuando sean varios los propietarios de una misma acción estos deberán estar representado por un apoderado común para el ejercicio general de los derechos que le competen y si no se pusieron de acuerdo en el nombramiento será hecho por la autoridad competente, a petición de cualquiera de ellos.- ARTICULO NOVENO: QUORUM Y DESARROLLO DE LAS SESIONES. La Junta General Ordinaria de Accionistas sesionará obligatoriamente por lo menos dentro del primer trimestre de cada año y extraordinariamente cuando fuere convocada de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes. La Junta General no podrá considerarse legalmente constituída, para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos la mitad del capital social pagado, salvo los casos en que la Ley exija una mayor representación u otro requisito. Para la segunda convocatoria, se reunirá con el número de accionistas que concurrieren, salvo los casos en que la Ley exija una mayor representación. Habrá una tercera convocatoria en los casos previstos en la Ley. Las sesiones de Junta General de accionistas se realizarán en el domicilio principal de la Compañía y serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la misma. A falta del Presidente presidirá las sesiones el accionista designado por la Junta entre los asistentes a la misma.-

A falta de Secretario habrá un Secretario Ad-hoc. Antes de declararse instalada la sesión el Secretario dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión y serán llevados a máquina en hojas debidamente foliadas, debiendo firmarlas el Presidente y el Secretario. De cada sesión se formará un expediente que contendrá los documentos que justifiquen que la convocatoria fue hecha de acuerdo a la Ley y a los Estatutos, y los demás documentos exigidos por la Ley.- A R T I C U L O D E C I M O: ATRIBUCIONES O DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a.- Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios de la Compañía y fijarles sus remuneraciones y atribuciones; b.- Conocer y aprobar los informes de los Comisarios y administradores; así como las cuentas y el Balance de la Compañía; c.- Resolver acerca de la distribución de utilidades y sobre el Fondo de Reserva; d.- Acordar el aumento o disminución del capital social y resolver acerca de la amortización de las acciones; e.- Decidir el establecimiento de sucursales o agencias dentro o fuera del país, enumerando los deberes y atribuciones de los mismos; f.- Acordar la disolución de la Compañía antes del vencimiento del plazo o la prórroga o disminución del plazo de la misma; g.- Modificar o reformar los Estatutos Sociales; h.- Resolver sobre la emisión de obligaciones; i.- Decidir sobre la fusión, transformación y liquidación de la Compañía; y j.- Resol-

ver sobre cualquier otro asunto relacionado con los negocios de la sociedad cuya facultad para resolverla no estuviere atribuida en estos estatutos a algún otro funcionario.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA ADMINISTRACION: La Compañía tendrá un Presidente y un Gerente General elegidos por la Junta General; los cuales durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente en sus cargos, sin que sea necesario, para ejercer estas funciones, ser socio o no de la Compañía, y, continuará en sus cargos hasta que sean legalmente reemplazados por quienes designe la Junta General.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a.- Presidir y dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones; b.- Subrogar al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento de actuar de este; c.- Cumplir las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos.- ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tiene las siguientes atribuciones: a.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, sin ninguna limitación, estando incluso autorizado para enajenar y gravar los bienes inmuebles de propiedad de la Empresa sin autorización previa de la Junta General de Accionistas; b.- Administrar los negocios de la Compañía; c.- Nombrar y remover libremente a los empleados de la Compañía; d.- Someter a consideración de la Junta General

de Accionistas, para su aprobación el reglamento interno de la Compañía, respecto al horario, forma y división del trabajo, y el presupuesto de sueldos y salarios de los trabajadores de la Compañía; e.- Firmar todos los pedimentos, solicitudes, etcétera, relativos a la administración de la sociedad; f.- Formular anualmente el presupuesto de la Compañía para su aprobación por la Junta General de Accionistas; g.- Elaborar anualmente un informe relativo a la marcha de la Compañía y el resultado de sus funciones, junto con los balances, estados de cuenta y proyectos para la distribución de utilidades, formación de reserva. eventualidades y dividendos,, y presentárselos, para su aprobación por la Junta General; h.- Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir las actas de dichas sesiones; i.- Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de actuar de éste; j.- Velar por la buena marcha de la Sociedad; y, k.- Cumplir con los otros deberes que le determina la Ley y los presentes Estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LOS COMISARIOS: La Junta General de Accionistas eligirá para un período de dos años, un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la Compañía e informe acerca de ella a la Junta General. Al mismo tiempo la Junta General puede pedir al Comisario cualquier información relacionada con la marcha económica de la Compañía en el momento que lo estimare más conveniente. Habrá un Comisario Suplente.- ARTICULO DECIMO QUINTO: Los

accionistas recibirán de la Administración y tendrán derecho a que se les confiera copia del Balance General y el Estado de Cuenta de pérdidas y GAnancias y sus anexos, la memoria del Administrador y el informe del Comisario, que estarán a disposición de los Accionistas en las oficinas de la Compañía, para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General que deba conocerla; así como podrá solicitar la lista de los Accionistas e informes acerca de los asuntos a tratarse en dicha Junta.- A R T I C U L O D E C I M O S E X T O: DE LAS UTILIDADES: DE las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma deberá ser reintegrado el Fondo de Reserva, si éste, despu-és de constituído, resultare disminuído.- A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Compañía se disolverá por la expiración del plazo para la cual fue constituída, por resolución de los accionistas o por cualquiera de las otras causas determinadas en la Ley de Compañías.- En caso de liquidación, el liquidador será designado por Mayoría de votos en la Junta General de Accionistas convocada para el efecto..-, A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O: DISPOSICIONES GENERALES: Cualquier asunto que no estuviere contemplado en estos Estatutos y para cuya decisión no haya establecido en la Ley manera de solucio-

00[illegible]

T E R C E R A: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- a.- El capital ha sido integramente suscrito por las siguientes personas: El señor Ingeniero Martín Umpiérrez García ha suscrito ciento once mil ciento noventa y un acciones de cien sucres cada una; El señor Ingeniero Leopoldo Umpiérrez García ha suscrito una acción de cien sucres; el señor Rodolfo Umpiérrez García ha suscrito una acción de cien sucres; el señor Alfonso Reyes Ycaza ha suscrito una acción de cien sucres; y la señora Mónica Umpi-érrez de Merino ha suscrito una acción de cien sucres; con lo cual se encuentra totalmente suscrito el capital de la compañía que es de S/. 11´119.500,oo (Once millones ciento diez y nueve mil quinientos sucres).- b.- El pago se lo hace en la siguiente forma: b.uno.- En numerario mediante depósito efectuado en el Banco del Pacífico para cuenta de integración de capital de la Compañía "INMOBILIARIA MUG S.A." conforme consta de la Certificación extendida por dicho Banco y que será parte integrante de esta escritura suma de Cuatrocientos sucres entregada por los accionistas de la forma siguiente: El señor Ingeniero Leopoldo Umpiérrez García, la suma de Cien sucres, con lo cual paga el cien por ciento de la única acción de igual valor que ha suscrito; el señor Rodolfo Umpiérrez García, la suma de Cien sucres con lo cual paga el cien por ciento de la única acción de igual valor que ha suscrito; el señor Alfonso Reyes Ycaza, la suma de cien sucres con lo cual paga el cien por ciento de su única acción de igual valor que ha

suscrito; y la señora Mónica Umpiérrez de Merino la suma de cien sucres con lo cual paga el cien por ciento de su única acción de igual valor que ha suscrito.-b.dos.-En especie el señor Ingeniero Martín Umpiérrez García, por su propio derecho, con el objeto de cubrir el pago de las ciento once mil ciento noventa y un acciones de cien sucres cada una que ha suscrito, aporta y transfiere; b.dos.uno) Por valor de Diez millones ciento cincuenta y dos mil sucres la propiedad plena y absoluta a favor de la Compañía "INMOBILIARIA MUG S.A." de un bien inmueble compuesto de lote identificado con el número Cinco del solar Dieciocho, de la manzana "A" de la Urbanización ENTRE RIOS, y de una vivienda de dos plantas con estructura de hormigón armado, paredes de mampostería, enlucidas exterior e interiormente e igualmente pintadas con puertas de madera, ventanas de aluminio y vidrio, pisos de cemento con sobrepisos de baldosas, techo de eternit sobre estructura metálica, que sobre el indicado lote de terreno se levanta, ubicados en la jurisdicción de la Parroquia Samborondón, Provincia del Guayas, el mismo que tiene los siguientes linderos, dimensiones y superficie: Por el Norte: pared perimetral, en línea recta colindante con predio vecino con dieciseis metros, cincuenta centímetros lineales: por el Sur, con frente a corredor de circulación vehicular con dieciseis metros, cincuenta centímetros lineales: por el Este, Avenida Malecón Entre-Ríos, con dieciseis metros lineales; y por el Oeste, lote número seis con dieciseis metros lineales; todo lo cual hace una superficie de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO ME-

TROS CUADRADOS. El lote de terreno antes descrito lo adquirió el Ingeniero Martín Umpiérrez García por compraventa celebrada con los cónyuges José Tomás Martín González y Nidia María Noriega Mejía de Martín y con la Compañía CONSTRUT C.A.; y la vivienda que sobre el mismo se levanta por Entrega de Obra que le hizo la indicada Compañía CONSTRUT C.A., según consta de la escritura autorizada por el Notario de Guayaquil Abogado Ernesto TAma Costales el trece de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el REgistro de la Propiedad de Samborondón el veinte y seis de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho.- b.dos.dos) Por valor de Novecientos sesenta y siete mil cien sucres la propiedad plena y absoluta a favor de la Compañía **INMOBILIARIA MUG S.A.** de un lote de terreno signado con el número veinte de la manzana doscientos veintisiete (antes B Tres), de la Segunda Etapa de la Urbanización Puerto Azul, localizado en la Parroquia Urbana Tarqui, Cantón Guayaquil, comprendido dentro de los linderos y dimensiones siguientes: POR EL NORTE: Con solares números diez y once con los códigos noventa y siete guión doscientos veintisiete guión diez y noventa y siete guión doscientos veintisiete guión once, con quince metros. POR EL SUR: Con calle local con quince metros. POR EL ESTE: Con solar número diecinueve con el código noventa y siete guión doscientos veintisiete guión diecinueve, con treinta metros dieciseis centímetros. POR EL OESTE: Con solar número veintiuno, con el código noventa y siete guión doscientos veintisiete guión veintiuno, con treinta metros dieciseis cen-

tímetros. Todo lo cual encierra un área de cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados correspondiéndole el Código municipal catastral número: noventa y siete guión doscientos veintisiete guión veinte. 97-227-20 El solar en referencia, lo adquirió el Ingeniero Martín Umpiérrez García, por compraventa celebrada con la Compañía BISERSA, BIENES Y SERVICIOS S.A., según consta de la escritura pública autorizada por la Notaria de Guayaquil Doctora Norma Plaza de García el veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el tres de Abril de mil novecientos ochenta y nueve.- Con lo cual el señor Ingeniero Martín Umpiérrez García cubre el pago del cien por ciento de las ciento once mil ciento noventa y un acciones de cien sucres cada una que ha suscrito. C U A R T A: AVALUO: Los socios fundadores incluído el aportante dejan constancia de que ~~han avaluado~~ los bienes inmuebles aportados en la siguiente forma: En la suma de Diez millones ciento cincuenta y dos mil sucres el solar y vivienda de dos plantas ubicado en la Urbanización ENTRE RIOS descrito en el acápite b.dos.uno) de la cláusula tercera, y en la suma de Novecientos sesenta y siete mil cien sucres el solar ubicado en la Urbanización Puerto Azul, descrito en el acápite b.dos.dos) de la cláusula tercera.- El señor Ingeniero Martín Umpiérrez García por el aporte de los bienes inmuebles descritos en la cláusula anterior, recibirá liberadas ciento once mil ciento noventa y un acciones de cien sucres cada una, por un valor total de Once millones ciento

Ab.
L. Condo Ch.
OTARIO 5º
Guayaquil

diez y nueve mil cien sucres. Los socios fundadores se obligan a responder solidariamente frente a la Compañía y con relación a terceros por el valor asignado a los bienes aportados.- Q U I N T A: El señor Ingeniero Martín Umpiérrez García por su propio derecho declara que sobre los bienes aportados no pesa ningún gravámen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, condición resolutoria o suspensiva de embargo, o limitación de dominio, y por lo tanto los mismos se encuentra saneado.- S E X T A: El señor Ingeniero Martín Umpiérrez García, por su propio derecho deja constancia de que asume todos los gastos que ocasione el aporte que hace mediante esta escritura.- S E P T I M A: Comparece a esta escritura la señora Yvette Icaza de Umpiérrez, por su propio derecho, con el objeto de autorizar a su cónyuge señor Ingeniero Martín Umpiérrez García para que a nombre de la sociedad conyugal que tienen formada aporte y transfiera la propiedad plena y absoluta de los bienes inmuebles descritos en el literal b.dos) de la cláusula Tercera de este contrato.- O C T A V A: Los socios fundadores declaran que no se han reservado en provecho o beneficio de ellos individual o conjuntamente considerados, premio, corretaje o utilidad particular derivado del capital social, no existiendo acciones preferidas en esta Compañía.- Además dejan constancia de que cualquiera de los socios queda autorizado para obtener el perfeccionamiento de este contrato constituído de Compañía Anónima sin perjuicio de que el Abogado Lilia Salazar Chiriboga por sí sola cumpla con aquello.- Cumpla usted señor Notario con las

Poderes conyuge

formalidades legales necesarias para la plena validez de este instrumento.- (firmado) Lilia Salazar., LILIA SALAZAR CHIRIBOGA. ABOGADA. Registro número tres mil quinientos cincuenta y dos". (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega Certificado Bancario.- El Presente Contrato se encuentra Exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos treinta y tres, de veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial Ochocientos setenta y ocho, de Agosto veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fín, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo. Doy fé.-Entlns:Las-buena-Enmddos:el-cero cero-concurrieron-Valen.-

Martín Umpiérrez García
CC:09-08470057
CV:321-382

Ivette I. de Umpiérrez
CC:09-09429185 CV:148-271

Rodolfo Umpiérrez García
CC:09-03493955
CV:321-384

Leopoldo Umpiérrez G.
CC:09-03897239
CV:321-380

Alfonso Reyes Ycaza
CC:09-03942290
CV:269-056

Mónica U. de Merino
CC:09-07095947
CV:321-383

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga.
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

BANCO DEL PACIFICO

Nº 02986

00000010

No. Cta. N-.....

GQUIL DICIEMBRE 11 DE 1991
Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

ING. LEOPOLDO UMPIERREZ GARCIA	S/. 100,oo
RODOLFO UMPIERREZ GARCIA	100,oo
ALFONSO REYES YCAZA	100,oo
MONICA UMPIERREZ DE MERINO	100,oo
	==========
	S/. 400,oo

TOTAL: CUATROCIENTOSOO/100==========

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

INMOBILIARIA MUG S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluído.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

KTD

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO S. A.

Firma Autorizada

Rev. 10-86

2-24-13-08

Cuerpo de Bomberos de Samborondón

Contribución del uno por mil sobre
Predios Urbanos
Decreto Supremo No. 23 de Enero de 1936 **TITULO Nº 31579**
Decreto Ejecutivo No. 239 de Febrero de 1949

NOMBRE	DIRECCION
UMPIERREZ GARCIA, MARTIN	CODIGO ACTUAL: 40-20-10-184 Urb. ENTRE-RIOS

$ 19.136,80

1½ o / 100

1991	$ 6'091.200,00
AÑO	AVALUO

RECARGO
DESCUENTO
TOTAL

CANCELADO

Marzo 13/91

Recaudador — TESORERA — Fecha de Pago

CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original.

AS. Cesar M. Conde Chiriboga
Notario Cuarto del Cantón

00000011

CERTIFICO VALE Avalúo Catastral $/6'091.200,oo
y 1,1/2 por mil $/ 9.136,80

CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDON

TESORERA

Municipalidad del Cantón de Samborondón

AÑO 1.9.91

DEPARTAMENTO FINANCIERO

PREDIOS URBANOS

TITULO № 07483

FECHA EMISION .....

PARROQUIA: .....

NOMBRE DEL PROPIETARIO UMPIERREZ GARCIA, MARTIN ORION

DIRECCION Sect.19 Manz.01 Solar NºL-5 18 "ENTRE-RIOS"

Código Actual; 40-020-10-184.

AVALUOS: SOLAR S/. 910.000,00 CONSTRUCC. S/. 9'242.000,00

AVALUO COMERCIAL	S/.	10'152.000,00
REBAJAS	S/.	
AVALUO CATASTRAL	S/.	6'091.200,00
Impuesto Municipal	S/.	80.549,00
Contribuciones y Mejoras	S/. Rebaja	4.832,94
Aceras y Bordillos	S/.	75.716,06
Aseo de Calles	S/.	3.600,00
1% Medicina Rural	S/.	12.182,00
1% Construcciones Escolares	S/.	
10% Solares no Edificados	S/.	
2% de S/. 100.00 a S/. 200.000 ADC	S/.	
3% de S/. 200.00 a S/. 500.000 ADC	S/.	
6% ADC	S/.	36.547,00
Vivienda Rural	S/.	10.152,00
TOTAL	S/.	138.197,06

PAGADO

I. MUNICIPALIDAD DE SAMBORONDON

JEFE DEPTO. FINANCIERO

13 MAR 1991

TESORERO MUNICIPAL

Baldramo Carvajal Alvarado

AYUDANTE DE TESORERIA

Fecha de Cancelación ..... de 1.9....

CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original

Ab. Camilo E. Conde Chiriboga
Notario del Cantón

1 143.57
900.45
2 044.02

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL
Título de la Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos.
Decreto Supremo No. 23 de Enero de 1.936
Decreto Ejecutivo No. 239 de Febrero 28 de 1.949
R.U.C. 1760001200108

COMPROBANTE DE PAGO G 206426

PROPIETARIO	DIRECCION
CIA.BISERSA/BIE.SERV. S.A.	PTO AZUL

VALOR EMISION S/. 30,00

Parrq	Manzana	Solar	AVALUO S/.	AÑO	VALOR 1 1/2 o/oo
97	227	20	580.3	1991	870,45

CODIFICACION

SUMAN S/. 900,45

INTERESES S/.

TOTAL PAGADO

PRIMER JEFE — TESORERO — FECHA DE PAGO

SISTEMA ZONTROL C.A.

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL
Título de pago de la Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos.
Decreto Supremo No. 23 de Enero de 1.936
Decreto Ejecutivo No. 239 de Febrero 28 de 1.949
R.U.C. 1760001200108

TITULO DE CREDITO E 0022717

PROPIETARIO: URBATESA S.A.
DIRECCION: PTO AZUL

Parrq.	Manz.	Solar
97	227	20

CODIFICACION

AÑO: 1990
AVALUO: 580.3
VALOR 1½ o/oo: 870,45
VALOR EMISION: 30.00
VALOR TOTAL: 900.45
INTERESES:
TOTAL PAGADO: 243,12

LUGAR Y FECHA DE EMISION
196835

PRIMER JEFE — TESORERO — FECHA DE PAGO — CONTRIBUYENTE

Guayaquil 440794-Quito 445484-Cuenca 817704

114357

CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original.

Ab. Cesário L. Condo Chitiboga
Notario Pú. del Cantón

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL - DEPARTAMENTO FINANCIERO

CONTRIBUYENTE: CIA.BISERSA,BIE.SERV. S.A

DIRECCION: PTO AZUL

1991 PRIMER SEMESTRE

Parro.	MANZANA	SOLAR	CLAS.	AVALUO COMERCIAL	AVALUO CATASTRAL	HIPOTECA
97	227	20	F2	967,1	580,3	

AVALUO IMPONIBLE: 580.300

TITULO UNIFICADO DE IMPUESTOS URBANOS Y ADICIONACIONALES

R- 328226

8.F IMP.PREDIAL $	4.642,40
5.0 SOLAR NO EDIF.	29.015,00
6 POR MIL	1.740,90
0.5 EDUCACION	290,15
0.5 MEDICINA R.	290,15
SUMAN.....$	35.978,60

TESORERIA MUNICIPAL CAJA 12 PAGADO

29 ENE 1991

Graciela M. de Hurel

LIQUIDADORA

DESCUENTOS

INTERES MORA 35564,60

Carlos Tulley Vergara
Tesorero Municipal

L. Gonzálo Romero J.
Jefe de Rentas Municipales

TESORERO | JEFE DE RENTAS | LIQUIDADOR | FECHA DE PAGO

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL - DEPARTAMENTO FINANCIERO

CONTRIBUYENTE:

DIRECCION:

SEGUNDO SEMESTRE

Parro.	MANZANA	SOLAR	CLAS.	AVALUO COMERCIAL	AVALUO CATASTRAL	HIPOTECA
[illegible]	227	20	F2	[illegible]		

AVALUO IMPONIBLE: [illegible]

TITULO UNIFICADO DE IMPUESTOS URBANOS Y ADICIONACIONALES

R- 328226

8.F IMP.PREDIAL	[illegible]
5.0 SOLAR NO EDIF.	[illegible]
6 POR MIL	[illegible]
0.5 EDUCACION	290,15
0.5 MEDICINA R.	290,15
SUMAN.....$	[illegible]

TESORERIA MUNICIPAL CAJA 12 PAGADO

29 ENE 1991

Graciela M. de Hurel

LIQUIDADORA

DESCUENTOS

INTERES MORA

VALOR A PAGAR

Carlos Tulley Vergara
Tesorero Municipal

L. Gonzálo Romero J.
Jefe de Rentas Municipales

TESORERO | JEFE DE RENTAS | LIQUIDADOR | FECHA DE PAGO

CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original.

Ab. Casario L. Condo Chiriboga
Notario Pb. del Cantón
Guayaquil

ORIGINAL

CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS
PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO

☐ SOLICITUD Nº 01851

R.O. No. 747 Agosto 14/91 Art. 3 No. 3-2 -

ESPECIE VALORADA S/. 2.000 00000013

Tasa de Servicios Especiales Subcategoria C ☐ Tasa No. 8093

Usuario

Motivo de Solicitud				
	Construcción inicial	☐	Compra Venta	☐
	Aumento	☐	Venta	☒
	Remodelación	☐	Transferencia de dominio	☐
	Reparación	☐	Venta de derechos hereditarios	☐
	Otros	☐ APORTE A CIA.-		

Propietario MARTIN UMPIERREZ GARCIA.- Comprador Resp. Técnica INMOB. MUG S.A.-

Dirección SEGUNDA ETAPA PUERTO AZUL.-

Piso | Dpto. No. | Local No. | Urb./Coop./Sector URB. PUERTO AZUL.-

Código Municipal 97-227-20 | Parroquia/Sector TARQUI.- | Manzana 227 | Solar 20

Area del sola 452,40M2.- | Alícuota del solar | Area del Local | Area de const.

Adjunto Planos Arquitectónicos ☐ Minuta ☐ Escritura ☐ | Recibo de pago anterior No. | Valor | Fecha

Notario Ab. C. Condo Ch.- Control de construcción ☐ Otros ☐

Reservado para Facturación

Zona 1 ☐	Zona 2 ☐	Zona 3 ☐	Zona 4 ☐	Zona 5 ☐	Zona 6 ☐	Zona 7 ☒

Paga ☒	Exento ☐	ARTICULO	LETRA	RAZON
Contribución especial de mejoras ☒	Contribución especial de Mejoras ☐	9		venta
Tasa de servicios especiales ☐	Tasas de servicios especiales ☐			

Exento por: Valores ya pagados Sin canalización Zóna exenta por convenio

AA. SS	AA. LL	97 - 227 - 20
Ramales domiciliario ☐	Colector ☐	
Colector ☐	Sumideros ☐	

Niveles	DIMENSIONES	Areas m.2

AREA TOTAL

Liquidación de Valor a Pagar			Valores
Por tasas de servicios especiales		Mes x S/.	
Por área de solar	452,40	m.2 x S/. 344,00	155.625,60
Por área de propiedad horizontal		m.2 x S/.	
Por área de construcción		m 2 x S/.	
Rebajas por valores ya pagados	Recibido No. / Valor S/. / Fecha		
TOTAL A PAGAR			155.625,60

SOLICITANTE (INTERESADO O NOTARIO) | FACTURACION

Ab. Gonzalo [illegible] | Liquidador | Revisor

Fecha | Fecha | Fecha

Válido con respectivo sello de cancelación o exención y timbre de caja For. DPCO.-019/88

De ser devuelto a EMAG el formulario después de quince días (15) calendario se le dará de baja.

Cruce - Graf.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

277806

LUGAR Y FECHA: Gquil.

DENOMINACION DE LA CUENTA: I. MUNCIPIO DE GUAYAQUIL.- PAGO DE ALCABALA DE APORTE A CIA.- ~~MARTIN UMPIERREZ GARCIA.-A FAVOR~~ INMOB. MUG S.A.-PARROQ. TARQUI.-

DEPOSITADO POR: PAGO EFECTUADO POR LA NOTARIA (5)Cuant;S/ 967.100,00

FIRMA

CUENTA No. 0 2 2 2 0 0 1- 0

EFECTIVO	43.355,00
CHEQUES	
TOTAL S/.	43.355,00

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papeleta (s) o adjunte una tira de sumadora.

INTERESADO

Form. OyP 051 REV.

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALAS

Por S/. 55.595.50

Nº 09656 **5**

Guayaquil, a ___ de Ene. 7/ 92.- de 198___

Recibí de Martin Umpierrez Garcia.- la cantidad

de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO 50/100 sucres,

por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,

según aviso No. ___ del Notario Dr. Condo.-

que otorga ___

a favor de Inmob. MUG- S.A.-

de Predio.-

situado en la parroquia de Tarqui.- del Cantón ___

Provincia de ___ por la cantidad de $ 11.119.100.00

Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de Defensa Nacional

Departamento Financiero Municipal

0000001

AVISO No. .....

El suscrito *TESORERO MUNICIPAL* del Cantón Samborondón

CERTIFICA: haber recibido los valores correspondientes al impuesto de A L C A B A L A DE APORTE A Cía según *AVISO* No. S/N.

del señor ABG. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO 5to DEL CANTON.

A L C A B A L A S

REGISTROS E INSCRIPCIONES

VENDEDOR: MARTIN UMPIERREZ GARCIA

COMPRADOR: INMOB. MUG. S.A.

CONCEPTO: SOLAR Nº 05 Manzana " A " Urb. " ENTRE-RIOS" .

VALOR DE LA VENTA: CUANTIA S/ 10'152.000,oo

Liquidación de los Impuestos

IMPUESTO DE ALCABALA MUNICIPAL . $ 637.160,oo

"

"

Total $ 637.160,oo

SUMAN: SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA SUCRES 00/100.

Samborondón, 10 de Enero de 1992

JOSE A. TUTIVEN V.
JEFE DE RENTAS

ES CONFORME

TESORERO MUNICIPAL

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Nº 82288

Por $. 111.191.00.=

CANCELADO 8 ENE 1992

He recibido de MARTIN UMPIERREZ GARCIA

La suma de CIENTO ONCE MIL CIENTO NOVENTA I UN SUCRES, 00/100.----

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo del 22 de Octubre de 1.952 para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: A P U R T E INMUEBLES CONSTITUCION COMPAÑIA: 1).-SOLAR-vacío-Cód.: 97-227-20.-Parroquia TARQUI; 2).-SOLAR y VILLA.-Parroquia SAMBORONDON.-Cód.:40-020-10-184.-

Situado en: 1).-PUERTO AZUL; 2).-Urbanización ENTRE RIOS-SAMBORONDON Por $.11'119.100.00.=

Que hace a favor de INMOBILIARIA M U G - S.A.

Efectivo

Escritura celebrada por el Notario 50.- Guayaquil, 27 de Diciembre de 19 91

AB. CESARIO L. CONDO CHIRIBUGA

Pagado: Banco:

Nº del Cheq. Cuenta Nº

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

MARIANA ANGELES SANCHEZ

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Nº 108531 SUMA DE 111'191,00 sucs IMPUESTO DE ALCABALAS POR S/. 111.191,00

RECIBI de MARTIN UMPIERREZ GARCIA .*

la cantidad de CIENTO ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO ,00/100* sucres,

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de S/. 11'119.100,00* por la transferencia

de dominio de INMUEBLE A /f.* INMOB. MUG S.A PARROQUIA TARQUI

PAGADO efectivo.* ABG CESARIO L CONDO .*

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1946

Guayaquil, 8 de enero /92 de 19

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GQUIL. TESORERIA 8 ENE. 1992 RECIBIDO

Junta de Beneficencia de Guayaquil

José Veintimilla Cabrera
TESORERO

ORIGINAL

Servicios gráficos

Cnee - Gral.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Gquil.

LUGAR Y FECHA

DENOMINACION DE LA CUENTA EPAP-G.-

PAGO DE ALCABALA DE APORTE A CIA.- MARTIN UMPIERREZ GARCIA.-A FAVOR IMMOB. MUG S.A.- PARROQ. TARQUI.- PAGO EFECTUADO POR LA NOTARIA (5)Cuant: $ 111.191,00

DEPOSITADO POR

pago de Alcabala $ 111.191,00

" " Tasa " 1.000,00

$ 112.191,00

FIRMA

277844

CUENTA No. 0 2 3 1 1 1 2- 4

EFECTIVO	112.191,00
CHEQUES	
TOTAL S/.	112.191,00

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papeleta (s) o adjunte una tira de sumadora.

INTERESADO

Form. OyP 051 REV.

INCORPORAR A LA ESCRITURA — NOTARIA

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No. 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO Nº 28367 — Por$ 4.835,50

Guayaquil, 27/Dic./91.- de 1.99

Aviso No. Notaría No. QUINTA Notario AB. CESARIO CONDO.-

Contrato de: X APORTE A CIA.-

Que otorga: MARTIN UMPIERREZ GARCIA .-

A favor de: IMMOB. MUG S.A.-

Cantónó Guayaquil, Ciudad GUAYAQUIL.- Parroquia TARQUI.-

Calle II ETAPA PUERTO AZUL No. entre

y Rol No. Cód. Catastro No. 97-227-20.-

Avalúo Comercial S/. 967.100,00 Precio de Venta S/. 967.100,00

Impuesto 0,5 % de S/. Da S/.

Impto. en aporte a Cía. Civil, 12,5 del 1 % de los Imptos. adicionales Art. 359-360 Ley de Reg. Mcp. de S/. Da S/.

Impuesto S/. 4.835,50

SON: Cuatro mil ochocientos treinta y cinco 50/100.-

Recibí Conforme	Cobrado en	
	Efectivo ☐	
	Banco	
CAJERO	Cheque No.	NOTARIO PUBLICO (Firma y Sello)

SUCRES

2001 - 1 - 154

Guayaquil

Se otorgó an-

te mí, en fé de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo, en catorce (14) fojas útiles xerox, en Guayaquil, quince de Enero de mil novecientos noventa y dos.-

Ab. Cesário L. Condo Chiribóga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matríz original de la presente, que por Resolución número: noventa y dos-dos-uno-uno-cero cero cero cero trescientos quince, del señor doctor don Gerardo Peña Matheus, Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, de Guayaquil, de fecha: diez de Febrero de mil novecientos noventa y dos, fué aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, catorce de Febrero de mil novecientos noventa y dos.-

Ab. Cesário L. Condo Chiribóga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

TIFICO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 92-2-1-1-0000315, dictada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el diez de Febrero de mil novecientos noventa y dos, según lo - dispuesto en el Artículo Tercero; la Transferencia de Dominio que realiza el señor Ingeniero Martín Umpiérrez García con - la autorización de su cónyuge señora Yvette Icaza de Umpiérrez a favor de la Compañía Inmobiliaria MUG S.A. constante en la - Escritura que antecede, queda inscrita de fojas 1.304 a 1.311- con el No.113 en el Registro de Propiedad; y anotada bajo el - No.289 en el Repertorio.-Quedan archivados los comprobantes de pago de Impuestos de Registro y adicionales.- Samborondón, a - trece de Marzo de mil novecientos noventa y dos.-

REPERTORIO No. 7506
FECHA 04 Abril 92
NOTA
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION

Certifico que hoy:

En cumplimiento de la Resolución número 92-2-1-1-0000315 dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil .Queda inscrita esta Aparte de fojas 98327 a 98360 número 4048 del Registro de Propiedad y anotado - bajo el número 7506 del Repertorio .Guayaquil, diez y ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos .El Registrador de la Propiedad.

Dr. CESAR MOYA JIMENEZ
Registrador de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

Certifico que hoy:

Se tomó nota del Aparte que contiene esta escritura a fojas 82890 del Registro de Propiedad de 1.989 ,al margen de la inscripción respectiva. Guayaquil, diez y ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos .El Registrador de la Propiedad.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DR. CESAR MOYA JIMENEZ REGISTRADOR CANTON GUAYAQUIL

Dr. CESAR MOYA JIMENEZ
Registrador de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

to de lo ordenado en la Resolución No. 92-2-1-1-0000319, dictada el 10 de Febrero de 1.992, por el Subintendente de Derecho - Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda - inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de : INMOBILIARIA MUG S.A. , de fojas 18.901 a 18.929, número 6.938 del Registro Mercantil y anotada bajo el número - 12.574 del Repertorio.- Guayaquil, tres de Julio de mil nove - cientos noventa y dos .-El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia auténtica de esta escritura en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto # 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del- 29 de Agosto de 1.975 .-Guayaquil, tres de Julio de mil nove - cientos noventa y dos .-El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL, otorgado a - favor de : INMOBILIARIA MUG S.A. .- Guayaquil, tres de Julio - de mil novecientos noventa y dos .-El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL